

08 FEB 2017

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0271	FECHA 0271	
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A			
NIT:	900.062.917-9			
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA MARIA BARRAGAN LOPEZ			
C.C.	66.830.836			
DIRECCION:	DIAGONAL 25G No. 95ª-55			
MUNICIPIO:	BOGOTA			
TELEFONO:	(57-1)472 2000 LINEA NCIONAL 018000111210	Correo electrónico: andrea.pazmino@4-72.com.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2016-06-01		
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL DESMONTE E INSTALACION DE ESTANTERIA, TRANSPORTE Y TRASLADO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ			
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$264.083.442.00) M/CTE. INCLUIDO IVA.			
FORMA DE PAGO	El Departamento pagara el valor del contrato en DOS pagos: El primer pago del 50% con el perfeccionamiento y legalización del contrato, además de la previa entrega de cronograma y 15 días de ejecución del Contrato previo informe de actividades, por último el pago final corresponde al 50% restante del contrato inicial, previo entrega de los servicios requeridos, cumplimiento del 100% de las actividades y visto bueno del supervisor.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del servicio requerido será el municipio de Ibagué (Departamento del Tolima), previo acuerdo con la Supervisión Técnica del contrato.			
SUPERVISOR	WALTER PULIDO RIOS			
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL Y APOYO LOGISTICO			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
37	04 ENERO 2017	03-3-5117-8020	\$207.600.000,00	\$207.600.000,00
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO, MODERNIZACION DE LA GESTION Y DE BIENES PARA UNA GERENCIA EFECTIVA DE LO PUBLICO EN EL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
366	17 ENERO 2017	03-3-5117-8020	\$56.483.442,00	\$56.483.442,00
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO, MODERNIZACION DE LA GESTION Y DE BIENES PARA UNA GERENCIA EFECTIVA DE LO PUBLICO EN EL TOLIMA				

Soluciones que transforman

Página 1 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0271- 08 FEB 2017

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.062.233, en calidad de **Secretario Administrativo** de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, Con Nit. N°. 900.062.917-9, representado por **ADRIANA MARIA BARRAGAN LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 66.830.836 DE CALI, en calidad de presidente, nombrada mediante Contrato de Trabajo a Término Indefinido y facultada para suscribir contratos por la resolución No. 0000008 12 de junio de 2015, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La responsabilidad de la Gobernación del Tolima es velar por el bienestar y calidad de vida de la población del Departamento, existe un eje estratégico denominado "Desarrollo Institucional." como lo dice su nombre, basado en resaltar los niveles de competencias que tiene nuestro Departamento en el sistema productivo y económico. **SEGUNDA:** Debido a la debilidad de la estructura del edificio en el cual funciona la Gobernación del Tolima, es necesario Realizar el reforzamiento Estructural del edificio de la Gobernación del Tolima. En cumplimiento de NSR-10 que rige en la actualidad y la adecuación física del edificio de la gobernación del Tolima, del centro de atención al ciudadano y la Asamblea Departamental. **TERCERA:** Los edificios de la Gobernación - la Asamblea Departamental y centro de atención al ciudadano aunque poseen una junta de separación entre los dos, los valores de la deriva en estos niveles, y en el estado actual, harían que se produjera un golpeteo entre los dos edificios en caso de un sismo importante con el consecuente riesgo para ambos edificios. Esta separación debe ser por lo mínimo la suma de las derivas máximas de los edificios. Este requisito tampoco se cumpliría, por lo cual se hace necesario rigidizar las edificaciones para lograr derivas dentro de los márgenes adecuados. Por lo anteriormente expuesto el Departamento realizo la convocatoria pública y se adjudicó el reforzamiento estructural mediante contrato 0136 de 2 de marzo del 2016 para realizar la primera etapa que consiste en intervenir las dependencias donde se encuentran el Archivo Central del Departamento, el centro de atención al ciudadano de la secretaria de educación del Departamento y el archivo Departamental de pensionados. **CUARTA:** Por tal motivo se requiere realizar el traslado del archivo de la Gobernación del Tolima y del Centro de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento con el propósito de intervenir la estructura existente y dar cumplimiento al objeto del contrato que consiste el realizar el reforzamiento Estructural del edificio de la Gobernación del Tolima. El contrato interadministrativo se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL DESMONTE E INSTALACION DE ESTANTERÍA, TRANSPORTE Y TRASLADO DEL ARCHIVO CENTRAL

4A
2

DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. 3. Presentar los informes y productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. 5. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización se deberá firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor. 6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga en la ejecución del contrato. 9. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 10. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato avalado por el supervisor del acto contractual.

Obligaciones específicas del contratista: 1. Prestar el servicio de desmonte e instalación de estantería, transporte y traslado del archivo central de la gobernación del Tolima y el centro de atención al usuario de la secretaria de educación y cultura, a un inmueble ubicado en la ciudad de Ibagué. 2. Realizar el Descuelgue de la información en las instalaciones de la Gobernación de Tolima. 3. Se realizara el embalaje de la información de las estanterías un estimado de un máximo de 5162 Metros Lineales en cajas Ref. X-200 Y 162 metros lineales distribuidos en cajas Ref. X-300 de información documental contentivas de (carpetas, kardex) 1500 tomos aproximadamente, documentos, resoluciones, decretos, historias laborales, libros de tesorería, rollos de microfilms), lo anterior aunado a la propuesta presentada y a la existencia ubicada en el archivo central. 4. Realizar el Desmonte de estantería (Desarmar) el inmobiliario del Archivo de la Gobernación del Tolima y el SED de un máximo de 655 estantes rodantes metálicos sencillos (2.30 máximo de altura, 95 cm profundidad, con 6 entrepaño) y 77 estantes metálicos sencillos fijos (estante de 200cm de alto, 92 cm, de ancho y 60 cm de fondo, con 6 entrepaño. 5. Transportar la documentación e información hasta una única ubicación determinada en el perímetro urbano de la Ciudad de Ibagué. 6. Realizar el monte de estantería en la ubicación asignada. 7. Realizar el cuelgue de la información, ubicando en la estantería designada guardando el ordenamiento de la misma documentación transportada dentro del proceso global. 8. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, brindando las condiciones de seguridad, mantenimiento, limpieza permanente en el traslado y transporte del archivo. 9. Presentar al final de contrato el informe de actividades al Interventor, el Profesional o el Supervisor que se le asigne para programar y controlar su trabajo. 10. Gestionar los permisos a que haya lugar ante las autoridades competentes, para realizar el traslado del archivo. 11. Asistir a las reuniones que sean convocadas, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto

0271-2

08 FEB 2017

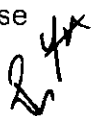
técnico referente al mismo. 12. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 8. Liquidar el contrato suscrito por las partes en los términos otorgados por la Ley. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$264.083.442.00) M/CTE. INCLUIDO IVA. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El Departamento pagara el valor del contrato en DOS (02) pagos, el primer pago del 50% con el perfeccionamiento y legalización del contrato, además de la previa entrega de cronograma y 15 días de ejecución del Contrato previo informe de actividades, por último el pago final corresponde al 50% restante del contrato inicial, previo entrega de los servicios requeridos, cumplimiento del 100% de las actividades y visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **CLAUSULA SEXTA- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato Interadministrativo se ejecutará en LA CIUDAD DE IBAGUE - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

ya
2

08 FEB 2017

0271

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO CUARTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEXTO:** En caso de modificatoria, aclaratorias, se debe anexar la respectiva acta. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal 03-3-5117-8020 Concepto: FORTALECIMIENTOS DEL SERVIDOR PUBLICO, MODERNIZACION DE LA GESTION Y DE BIENES PARA UNA GERENCIA EFECTIVA DE LO PUBLICO EN EL TOLIMA, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 37; y, con cargo a la identificación presupuestal 03-3-5117-8020 Concepto: FORTALECIMIENTOS DEL SERVIDOR PUBLICO, MODERNIZACION DE LA GESTION Y DE BIENES PARA UNA GERENCIA EFECTIVA DE LO PUBLICO EN EL TOLIMA, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 366, expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de *treinta (30)* días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por WALTER PULIDO RIOS (DIRECTOR - DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL Y APOYO LOGISTICO) o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base



0271- 08 FEB 2017

en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma

24x

0271 — 08 FEB 2017

ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a su plazo y CUATRO (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al (5%) del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **C). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a doscientos (200) salario mínimos legales mensuales vigente por el término del contrato y cuatro meses más. **D). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la duración del contrato y CUATRO (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá



Soluciones que transforman

Página 7 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



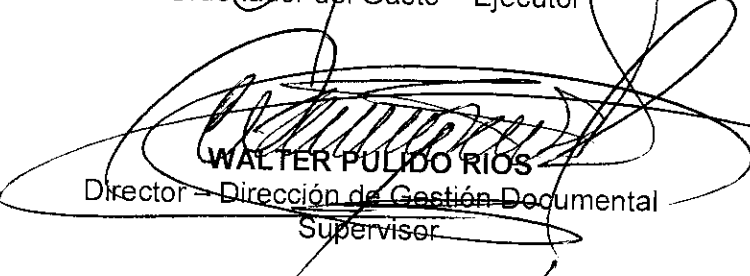
0271 - 08 FEB 2017

por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

08 FEB 2017

POR EL DEPARTAMENTO,


OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO
Secretario Administrativo
Ordenador del Gasto - Ejecutor


WALTER PULIDO RIOS
Director - Dirección de Gestión Documental
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,


ADRIANA MARIA BARRAGAN LOPEZ
66.830.836 DE CALI
Representante legal - Presidente
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Va. Ro	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		30/01/2017
Proyectado por:	Vicky del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		30/01/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

2